



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00095-00

I. Realizado un nuevo estudio de la causa, y hallándose que no se han arrimado las publicaciones ordenadas en auto admisorio de la demanda del 3 de junio de 2021, DISPONE esta Judicatura en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta el suscrito Juez, Art. 42 y 43 el C.G.P., REQUERIR al extremo actor para que realice dicha gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia; so pena de declarar el Desistimiento Tácito.

II. Atendiendo al escrito que antecede donde el apoderado de la parte actora Dr. CARLOS ANDRÉS RESTREPO GIRALDO, sustituye el poder a él conferido, el Despacho aceptará la sustitución de poder; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado Dr. YUNEIVER ALEXANDER BAENA VERGARA, con T.P. No. 367.752 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318987c2e0755663ec3e42c7bfc1cbe0b322c2ebc2f7953bb415d3322e12339f**

Documento generado en 24/01/2022 03:28:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>